
comercio internacional

La nueva Ley de Seguridad Agrícola y de Inversión Rural de los Estados Unidos (*Farm Bill*). Un análisis de sus implicancias comerciales

Carlos Basco
Iván Buccellato
Valentina Delich
Diana Tussie



División de Comercio Internacional e Integración

Santiago de Chile, diciembre de 2003

Este documento fue preparado por Diane Tussie, consultora de la División de Comercio Internacional e Integración de la Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL) con la colaboración de Carlos Basco, Iván Buccellato y Valentina Delich. Correcciones, ampliaciones y actualizaciones sustanciales fueron incorporadas posteriormente al borrador final de los autores, por Vivianne Ventura-Días, Directora de la División.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas

ISSN impresa 1680-869X

ISSN electrónica 1680-872X

ISBN: 92-1-322329-3

LC/L.2049-P

Nº de venta: S.03.II.G.211

Copyright © Naciones Unidas, diciembre de 2003. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y.10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
I. La ley de Seguridad Agrícola y de Inversión Rural de los Estados Unidos	11
A. Programa de productos básicos	11
B. Programas de conservación	14
C. Programas de apoyo a las exportaciones	15
D. Los programas de apoyo según sectores y productos	18
E. Especificaciones técnicas de los programas	20
II. La Ley Agrícola de 2002 y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio	23
III. El impacto de la Ley Agrícola de 2002 en la agricultura de América Latina	27
IV. Conclusiones.....	29
Bibliografía	31
Serie Comercio Internacional: números publicados	33

Índice de cuadros

Cuadro 1	Pagos fijos, tasas de préstamos y precios metas de productos básicos.....	13
----------	--	----

Resumen

La Ley de Seguridad Agrícola y de Inversión Rural de 2002, conocida como *Farm Bill* 2002, fue firmada el 13 de mayo de 2002 y entró en vigor a partir de septiembre del mismo año. En dicha ley se mantienen algunos de los programas de apoyo contemplados en la Ley Federal de 1996 de Reforma y Mejoras a la Agricultura (*FAIR Act*), pero se establecen otros nuevos, dotados con cerca de 18,5 mil millones de dólares anuales para los primeros tres años. Existen diferencias sustanciales en el espíritu y la letra entre ambas leyes. En la de 1996, promulgada poco después de la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), las disposiciones estaban orientadas hacia la reducción progresiva de la asistencia financiera a los agricultores, mientras que la promulgada en 2002 expande dicho apoyo hasta 2007. La nueva ley consta de diez Títulos, de los cuales los tres primeros (Programas de Productos Básicos, Conservación y Comercialización) inciden directamente en el comercio de bienes agrícolas.

En el presente documento se analiza la nueva Ley Agrícola de los Estados Unidos. Después de una breve introducción, en la primera sección son examinadas las medidas y mecanismos de apoyo incluidos en los tres primeros Títulos de la Ley. En la sección II, la Ley Agrícola es examinada a la luz de los compromisos asumidos por los Estados Unidos en el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. En la sección III se discute, en líneas generales, los posibles impactos de esta nueva Ley Agrícola en el comercio agrícola de América Latina. En la sección IV se proponen algunas consideraciones finales.

Introducción

El presente documento examina la Ley de Seguridad Agrícola y de Inversión Rural de 2002 y sugiere posibles impactos en el comercio de América Latina. La Ley Agrícola (Public Law (P.L.). 107-171), conocida como *Farm Bill* 2002, que fue firmada el 13 de mayo de 2002 y entró en vigor a partir de septiembre del mismo año mantiene algunos de los programas de apoyo contemplados en la Ley Federal de 1996 de Reforma y Mejoras a la Agricultura (*FAIR Act* - P.L.104-127), extiende los beneficios a otros cultivos y establece nuevos programas. La ley tendrá una vigencia de seis años, cubriendo el periodo de 2002 a 2007. En la siguiente sección, se describen las principales medidas y mecanismos de apoyo a los productores agropecuarios de los Estados Unidos que están incluidos en los tres primeros capítulos de la Ley, respectivamente: I. Programas de productos básicos, II. Conservación, y III. Comercialización. La Ley Agrícola de 2002 se compone de diez capítulos, pero las secciones de los primeros tres contienen los programas que inciden en el comercio de los bienes agrícolas, en general, y en el comercio latinoamericano, en particular.

La Ley de Seguridad Agrícola de 2002 mantiene los programas de apoyo a la producción, comercialización y a la exportación, de legislaciones anteriores. Muchos de estos programas existen en los Estados Unidos desde los primeros esfuerzos sistemáticos de asistencia a la agricultura, en los años treinta. La ley establece nuevas modalidades de pagos directos, anticíclicos, de asistencia a la comercialización y a las exportaciones. El capítulo sobre los programas para los productos básicos incluye las diferentes subvenciones destinadas a los agricultores estadounidenses.

Los programas de productos básicos (*commodities*) comprenden programas de pagos directos mediante contratos sobre flexibilidad de producción (montos fijos por tonelada de producto basados en los niveles históricos de siembra); pagos anticíclicos (subvenciones al precio efectivo de los productores bajo un precio meta del gobierno), préstamos de asistencia para la comercialización y pagos para cubrir insuficiencias de préstamos (subvenciones a los productores cuando los precios caen por debajo de la tasa a la que se hizo un préstamo). En la Ley de 2002 se incluyeron varios productos, como soja, otros aceites, lana, tela de angora (*mohair*), lentejas, almejas y cacahuets, que se sumaron a los que estaban contemplados en la legislación anterior. También se añadió un nuevo programa anticíclico de pagos para productos lácteos. Además, existen programas de apoyo según sectores y productos específicos, que proveen respaldo para productos lácteos, maní, azúcar, lana, angora, miel, garbanzos y lentejas, manzanas, frutas y vegetales.

Los programas de conservación incluyen los programas anteriores, establecidos en 1996, además de un programa de Seguridad de la Conservación, que suman en conjunto 17.100 millones de dólares. De la misma manera, en la ley se modifican algunos programas de exportación agrícola diseñados con el fin de desarrollar y expandir nuevas áreas para los productos estadounidenses en los mercados mundiales.

En la sección II se analiza la Ley Agrícola de 2002 a la luz de los compromisos asumidos por los Estados Unidos en el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Cabe señalar que, en la Ronda Uruguay, Estados Unidos fijó como techo de la Medida Global de la Ayuda (MGA), es decir las medidas que distorsionan el comercio (Caja ámbar), un máximo de 19.100 millones de dólares al año. La nueva Ley Agrícola establece que los pagos contra-estacionales o anticíclicos sean otorgados según a lo que fue cultivado en el año base. De esta manera, los pagos reflejarán los movimientos de los precios de cada cultivo. Se trata, por lo tanto, de pagos que no se encuadrarían en los criterios de clasificación de la OMC para la llamada Caja Verde, que contiene los subsidios eximidos.

Entre los programas que generan controversias en el contexto de las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC figuran los siguientes:

1. Pagos anticíclicos: deberían contabilizarse en el compartimiento ámbar, que incluye las medidas de apoyo interno que distorsionan la producción y el comercio internacional de productos agropecuarios y están sujetos al techo de la MGA. Los gestores de la Ley agrícola proponen que estos pagos tengan que contabilizarse dentro de los subsidios *de minimis*, es decir, subvenciones en pequeña escala, exentas de reducción o eliminación.
2. Pagos fijos desconectados: fueron concebidos como pagos que debían ser

预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5_2794

